

setecientos setenta, y quatro. Sejunto el condepe Justiza, y  
 Resimiento de esta. Atraxen el Sen. Gov. de ella Cavalleros  
 Capitulares que firmaron, Diputados del Comun de esta  
 y Procurador Sindico. Sen. de ella y se acordó lo siguiente  
 Vire. Carta Nroa del Sen. D. Fraguin Gutierrez, de  
 Nubalcava. Ynten. de la Maxima del Depaxtamto de la Ciudad  
 de Cartafena con fecha del corriente mes, y año en que conzedo  
 para el culto de la S.ª Cruz, la Limona de mil, y quinientos  
 m. d. del Caudal. Aprovechamto de los montes de esta. y  
 guardando las familiarades, y Cabidas que corresponde para  
 que conste el paradero de esta Cantidad en la visita de res.  
 sidentia de los mismo montes cuya Carta esta con fecha de  
 nueve. de dho mes aceptado, y entendido por la S.ª acuerdo que  
 quedando testimonio de dha Carta, en el Libro Capitulax, la  
 Original se entregue al Sen. Gov. Con testimonio de este acuerdo  
 para que se proporcione la entrega de dha Limona en la for  
 ma Nroa de esta de su lexitimo avoro. Y que dese. gra. año.  
 Sen. Ynten. de por suprema liberalidad,

Vieronse las quantas de proprio del año pasado de esta  
 y tras, y la respuesta dada, a ellas por el Procurador Sindico  
 y dho Sen. las aprobaron. Vase las qualidades, y adiciones, y  
 contiene dha respuesta, y que se devuelvan a la Junta de  
 Propio para que enagrade todo como lo dice el Procurador  
 Sindico, y puento testimonio de este acuerdo las remita a la  
 contaduria desta Prov.ª

Por el Sen. D. Diego Quelgaxer represento onente Ayuntamiento  
 el privilegio de villazgo de esta. Con acuerdo de la natura que  
 padena, y traduridos sus antiguos caracteres a los de la presente  
 hera. por D. Diego Espin. y Gonzalo Peraza, de notaria, y me  
 tefirma a quien de Nroa de esta. fu xamovido año. efecto.  
 Con las notas que siguen a su traducion, y justifican la legit  
 midad. de ella. el en mes, y pro piedad. de su relacion, y puto

